



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00293-00
Bucaramanga, Catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:00 PM / HORA FINAL: 03:35 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	EDGAR ALBERTO BETANCOURT DIAZ		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. RAÚL RAMÍREZ REY	CC 91.525.649 T.P. 215.702	COMPARECE
REP. LEGAL OPTECOM SAS	YAJAIRA MARIA ARTETA PEREZ	CC 32.869.438	COMPARECE
APODERADO OPTECOM SAS	DR. JHON ALEXANDER FLOREZ SANCHEZ	CC 80.750.983 T.P. 241.565	COMPARECE
REP. LEGAL COLOMBIA TELECOMUNICACION S.A. ESP BIC	ANDRES FELIPE MEJIA VIDAL	CC 1.018.402.271	COMPARECE
APODERADO COLOMBIA TELECOMUNICACION S.A. ESP BIC	DRA. CAROL LOPEZ MENDEZ CC 1.031.131971	T.P.313.458	COMPARECE

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES OPTECOM SAS** con NIT 900 668.722 actuando mediante su representante legal señora **YAJAIRA MARIA ARTETA PEREZ** identificada con CC 32.869.438 o quien haga sus veces, demandada dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor del señor **EDGAR ALBERTO BETANCOURT DIAZ** identificado con CC 1.095.808.491 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** los cuales se cancelarán, mediante consignación en la cuenta Bancolombia ahorros 79200001878 a nombre de **ABOGADOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS** los cuales

deban ser consignados el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). (Según autorización expresa que hace el demandante en audiencia). Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: El Señor **EDGAR ALBERTO BETANCOURT DIAZ** identificado con CC 1.095.808.491 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES OPTECOM SAS** con NIT 900 668.722 y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.** identificada con NIT 830.122.566-1

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN.**

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2ba00b229ac40c7e00dc3724495eb2f49e81bb18e29a5a7bbaa184da16444e**

Documento generado en 14/03/2023 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>